## CONTRATO PEDIDO



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No. :

SECUENCIA:

AÑO

HCBCDMX/004/2021

2021

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 022/2021

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
OFICIO No. HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0184/2021
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 INCISO b), 28, 52 y
55 DE LA LADF

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. (X) INTER. ()

No IRN/HCBCDMX/003/2021

FECHA DELFALLO: 28 DE OCTUBRE DEL 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

No. NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: ( )

NOMBRE: CARGO: FIRMA:

LIC. MARÍA DEL CARM DIRECTORA DE ADMINI

EN MENDOZA YANEZ ISTRACION Y FINANZAS

NOMBRE: CARGO: FIRMA:

JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR SENÉRAL

ELABORO

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

HCB-990324-3E5 R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLES N° 46 1ER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO

TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LA ENTRECA DE LOS BEJES SERÁ COJPORME Á LO ESTAJECCIDO EN EL "AMEXO ÚNICO" DEL CONTRATO, EL PUZO MÁXUMO DE ENTRECA DE LOS BEJES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁEL 30 DE ROYEMBRIE DE 2021.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

EN AVERNO, FRAV ESPANDO TERESA, DE MIER, SIN COLONIA, MERGED BAUBLENA, C.P.
15510. ALCANDÍA, ENTANTANDO CARRADA, CIUDAD DE MÉXICO YOU EN EL LIUCHA VID DETERMINE "EL HABODIX", NOTIFICANDO A. EL PROVESDOR CON 24 HORAS DE ENTICIPACIÓN VÍA, TELEFÓRICA, CORREGO ELECTRÓNICO YO MENANE ELECTRÓNICO, EN UN HORAGIO DE LUNES A VIERNES DE 500 A.1500 HORAS.

CONDICIONES DE PAGO:

EL PACO DE LOS SERVICOS, SE EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL, MÁNIGO Á 105 30 (TERREDE) SA MATURALES FOSTERORIS DA INÁMITE CORRECCIONA DE PARAZA DE CL. HERODAN EL CARRECCIONA PER LOS CONTROLES DA INAMITE CONTROLES DA INFORMACIÓN DE PECUESOS MATERALES, ABASTECIMIENTO SERVICOS DE CONTROLES DA INFORMACIÓN DE PECUESOS MATERALES, ABASTECIMIENTO SERVICOS DE CONTROLES DA INFORMACIÓN DE PECUESOS MATERALES, ABASTECIMIENTO DE SERVICOS DE PECUESOS MATERALES, ABASTECIMIENTO DE PECUESOS MATERALES.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324:3E5, FRAY SERVANDO TÉRESA DE MIER SVI, COLONIA MERCED BALBUENA, C.B-15810 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BÉNES DEJADOS DE ENTRÉCAS O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTÁBLECIDOS EN ESTRE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL MOSTRITO FEDERAL "EL MOSCOMA" AFLOJAK FENAS CONVENCIONACES DOR MONDAMES DOR MONDAMEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OR RECLANICIÓN POR CARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL MA, COMO SE SEÑALE A COMMUNICIÓN.

PENAS CONVENCIONALES:

DATOS DEL PROVEEDOR:

R.F.C.: GEGR-691112-CJ9

TELEFONO: 55-7261-4634

CORREO ELECTRÓNICO: ggeminis2@holmail.com

PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: NO APLICA

HOJA No. 1 DE 4

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ.

DÍA 29 FECHA: MES 10 AÑO 21

DOMICILIO FISCAL: CALLE 24 DE ABRIL DE 1860 N° 65 COL. REYES DE REFORMA IZTAPALAPA, C.P. 09310 CIUDAD DE MÉXICO..

FIANZA No.

ANEXA

TIPO:

MONTO:

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
GARANTÍA SI
GARANTÍA SI
POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL
DEL PRESENTE CONITATO SI
INCLUR IVA A LA FIRMA DEL
MISMO, PARA GARANTIZAR EL

A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO

BOMBEROS DEL DISTRITO

CUMPLIMIENTO.

MEDIATE ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1899 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PASAPORTE CON NÚMERO G23165789 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

ACTVIDAD ECONOMICA: COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS, CAMARAS, CORBATAS, VALVULAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: NO APLICA

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: NO APLICA

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI ( ) NO(X)

PROVEEDO

RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

NOMBRE: FECHAY FIRMA:

VER AL REVERSO

ORIGINAL

#### CONTRATO PEDIDO CONTRATO (REVERSO) DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en este instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la persona física con actividad empresarial RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ, quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

## DECLARACIONES

- .- De "El Contratante" por conducto de su titular:
- 1.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México
- 1.2.arbibuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción 14, 54, y 74, Fracciones I, XII, y X, XI, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracción 18, 14, Tracción III, 8, y 10, Fracciones I, VI, y VIII, de su Reglamento.
- 1.3.-La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso b), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- II-.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
- 11.1.- Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2.relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuenta la de participar en actividades
- 11.3. -Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 1.4. Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Normatividad aplicable en la materia vigente Federal, su Reglamento y demás
- III. De "Las Partes" que
- II.1.-En la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vició de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siento su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato, es la adquisición de llantas para el parque vehicular de este Organismo, cuya descripción, unidad de medida, marca y precio han quedado debidamente descritos en el "Anexo Unico" del presente instrumento jurídico

Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, têcnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.

Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le resulten aplicables establecidas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), 07 de enero de 2011, así como que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: GEGR-69112-CJ9. 0 0

Cuarta; "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.

Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".

Sexta: "El Proveedor", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que generen con motivo de la celebración del presente Instrumento Jurídico, sin que ello implique incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al mismo. "El Contratante", y por escrito pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado.

Séptima. - "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente contrato a "El Contratante" infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor

Octava. - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables

instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones. en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente Novena. - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase

cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "EL Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Décima. - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 6 (seis) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como

Décima Primera. – "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".



CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO" FECHA: HOJA No. 4 DE 4
DÍA 29
MES 10
AÑO 21

NOMBRE: CARGO:	FIRMA:							٠		CONS.
LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA VÁÑEZ N DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.	ELABORÓ:	CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO UN MIL DOCE PESOS 80/100 M.N.)	EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL				LLANTA PARA SUCCIONADOR GRÚA HIDRÁULICA TE	PARTIDA 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"	*	
NOMBRE: LIC, JUAN MANUEL PÉRÉZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL	POR EL HEROICO D'UERPO DE BOMBEROS DE LA GIUDAD DE MÉXICO		EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.				LLANTA PARA SUCCIONADOR GRÚA HIDRÁULICA TELESCÓPICA- CÓDIGO 385/65R22,5- NÚMERO DE PARTE LL22.5-07	ORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"	"ANEXO UNICO" ADQUISCIÓN DE LLANTAS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
NOMBRE: PERSONA FI	EED LA KEIDAN.					-	<b>9</b> €7	10		CANTIDAD
V DARÍO GENIS GI SICA CON ACTIVIC	EL PRÓVEEDOR	SUBTOTAL LVA TOTAL			-			PIEZA		UNIDAD DE MEDIDA
RUBÉN DARÍO GENIS GÓMEZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Ä							ADVANCE		MARCA
		\$87,080.00 \$13,932.80 \$101,012.80					; <b>•</b>	\$8,708.00		PRECIO UNITARIO S/IVA

### CONTRATO PEDIDO

# DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACION)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. – "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra indole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. — "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a el, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA, por cada dia natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruír a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad en el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contratoría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la plicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 65 tercer párafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirá administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades mas los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagoadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal

Décima Novena: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicillo presente o futuro o por cualquier otra causa.

